

RADICADO: 63001-31-03-003-2022-00012-00

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, enero dieciocho de dos mil veinticuatro.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 76 Inc. 1° del CGP, téngase por revocado el poder conferido por la Clínica Central del Quindío S.A.S. a Carolina Gallo Cabrera y se reconocer personería a la abogado Leidy Johana Valencia Alzaate para representar a esa sociedad como su mandataria general.

Habilítese el acceso al expediente digital.

[Estado #06 del 19-01-2024](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8f2c1c63ff49dcc02a46943b27f8b34129905d4f63ab78741c5008552b204f**

Documento generado en 17/01/2024 10:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>